



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BALSAPAMBA.

COMPARECIENTES,

Para la celebración del presente convenio, comparecen los señores: **ING. ANIBAL CORONEL MONAR**, en su calidad de **PREFECTO PROVINCIAL DE BOLÍVAR**; y por otra **EL MVZ. JOSÉ BÓSQUEZ BÓSQUEZ**, en calidad de **PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BALSAPAMBA**; quienes convienen en suscribir el presente convenio de cooperación, interinstitucional, estipulado bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Las partes considerando que:

- **El Art. 226** de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones y organismos del Estado tendrán el deber de coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines;
- **El Art. 260** de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno;
- **El Art. 126**, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización al tratar del ejercicio de las competencias dice: “el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel del gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, Los Gobiernos Autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.
- **El Art. 275**, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.
- **El Art. 280** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.
- **El Art. 40** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las

DEPARTAMENTO JURÍDICO

funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia, prevista en la respectiva ley fundacional.

- **El Art. 41 del COOTAD**, en su literal **e)**, determina como funciones del gobierno autónomo provincial la de; Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la Ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de unidad, versalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad subsidiariedad, participación y equidad.
- **El Art. 42 del COOTAD**, en su literal **b)**, determina como competencias exclusivas del gobierno autónomo provincial, Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
- **El Art. 63 del COOTAD**, determina que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

- **El Art. 65 del COOTAD** en el literal **c)**, determina como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural;

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

- a) Documentos que acreditan la calidad de comparecientes.
- b) Oficio **No 004-GADPB-2023**, de fecha 24 de mayo del 2023, suscrito por el señor Presidente del GADP de Balzapamba.
- c) Memorando interno **No 0739-DV-GADPB-2023**, suscrito por el Ing. Danilo Chasi, Director de Vialidad.
- d) **Memorando Interno No 0779-SG-GADPB-2023**, que contiene la disposición del señor Prefecto para la elaboración del presente convenio.

TERCERA: OBJETO

Con el antecedente expuesto el Ing. Anibal Coronel Monar, Prefecto Provincial de Bolívar, autoriza la elaboración del presente convenio tripartito de cooperación, institucional con el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Balzapamba**, mediante el cual las partes se obligan a brindarse colaboración mutua para **EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL de dicha parroquia**.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan aportar con:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR, se compromete a aportar con:

- Una retroexcavadora No 27 sobre ruedas, marca New Holland, modelo B95BMC4PTR, serie chasis FNHOB95BNCHH 02637.
- Operador para la máquina que aporta al presente convenio
- La máquina del GADPB trabajará en base a órdenes de trabajo

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BALSAPAMBA, se compromete a aportar con:

- Combustible necesario para la maquinaria de su propiedad,
- Mantenimiento preventivo de la maquinaria del GADPB, (arreglo de llantas, cambio de aceites, repuestos menores).
- Proveer de alimentación y hospedaje para el personal del GADPB, que labora en la ejecución del presente convenio, en su parroquia.
- Disponer de un garaje que brinde las seguridades necesarias para guardar la maquinaria del GADPB.
- Proveer de minas que sean necesarias para la extracción de material pétreo, en coordinación con la Secretaria de Medio Ambiente del GADPB.
- Designar un representante de preferencia un vocal del GAD Parroquial, para que coordine y supervise los trabajos.
- Presentar una planificación quincenal al GADPB de los trabajos a realizarse, materia del presente convenio.
- Emitir informes semanales a la Dirección de Vialidad del GADPB, de los trabajos realizados y de la utilización del combustible.

QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, evaluación y liquidación del convenio, estará a cargo del **ING. DANILO CHASI** y de un representante de cada uno de los Gobiernos Parroquiales, que intervienen en el presente convenio.

Los administradores podrán establecer acuerdos, definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias, o en coordinación con las instancias pertinentes para la correcta ejecución del presente instrumento.

Es responsabilidad de los administradores informar a las instancias superiores sobre el avance de los Convenios específicos, así como también es de su responsabilidad resguardar los intereses institucionales de cada una de las partes, respecto a la calidad y finalización de las actividades originadas del convenio.



DEPARTAMENTO JURÍDICO

Los administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada institución un informe sobre el cumplimiento y un informe de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto desarrollo del convenio

Los administradores del convenio, revisarán y emitirán un criterio técnico sobre los informes presentados por ambas partes.

Las responsabilidades de los administradores del convenio son:

- a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio,
- b) Administrar, supervisar, coordinar, controlar y evaluar los resultados del convenio.
- c) Dar seguimiento al buen uso y utilización de los bienes en la ejecución del convenio.
- d) Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio.

SEXTA: PLAZO

El plazo establecido por las partes para la ejecución del presente convenio, inicia su vigencia desde el **12 DE JUNIO hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, pudiendo ser ampliado por un tiempo igual o superior si así lo convienen las partes.

SEPTIMA: CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio termina por:

- Por cumplimiento total de las obligaciones previstas en el presente convenio
- Por cumplimiento del plazo
- Por acuerdo entre las partes
- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes
- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes en los términos establecidos en el **Art. 30** del Código Civil. Debiendo ser notificadas las partes, dentro de los 2 días posteriores a la fecha de sucedido el hecho.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE TERCEROS

Las partes no adquieren relación laboral o dependencia respecto al personal de las otras instituciones o entidades que llevan adelante la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral a nombre de la otra.

NOVENA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del convenio, estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

De no encontrarse un mutuo acuerdo al asunto controvertido, estas serán sometidas al procedimiento de mediación y arbitraje, en la ciudad de Guaranda, o en el lugar más cercano.



DECIMA: NOTIFICACIONES

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR

Se encuentra ubicado en la Calle Monseñor Cándido Rada Nro. 101 Intersección 9 de Abril (esq.), referencia a una cuadra de la Plaza 15 de mayo de la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar.

Teléfonos: 032984865 - 032980175

Email: secretariaprefecturabolivar@gmail.com

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
BALSAPAMBA.**

Dirección: Calle 8 de noviembre, vía a Babahoyo, diagonal al parque central

Telf: 032200056-0991243723

Correo: sanchezmilton03@gmail.com

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

Para constancia y de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guaranda a los **doce días del mes de junio del dos mil veintitrés.**

ING. ANIBAL CORONEL MONAR
Prefecto Provincial de Bolívar

MVZ. JOSÉ BÓSQEZ BÓSQEZ
Presidente del GADPR De BALSAPAMBA

Revisión: Mesías Mora

Elaboración: Marco Naranjo